



CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE DELINEANTES

Sicilia nº 236 bis 2ª 08013 Barcelona



Consejo General de los Colegios
Profesionales de Delineantes
REGISTRO DE SALIDA
Fecha 07/05/2013 Núm. 23

Informe sobre la posibilidad para redactar y suscribir certificados de eficiencia energética por los Técnicos Superiores en Proyectos de Edificación (TSPE).

Es objeto de este informe describir y valorar lo dispuesto en el Real Decreto, 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (en adelante RD. 235/2013), sobre la posibilidad de redactar y suscribir certificados de eficiencia energética TSPE.

En el presente informe se ha tenido en consideración la consulta realizada a la Dirección General de política Energética y Minas del Ministerio de Industria y Energía, una vez publicado en el BOE el mencionado RD. 235/2013.

A estos efectos, los TSPE podrán redactar y suscribir certificados de eficiencia energética en edificios existentes y eventualmente en edificios de nueva construcción, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.3 p), 7 y 8, en concordancia con la disposición adicional cuarta del RD. 235/2013.

No obstante hasta que no se promulgue la Orden Ministerial que determine las cualificaciones profesionales requeridas para suscribir los certificados de eficiencia energética los TSPE sólo podrán intervenir como técnicos ayudantes conforme con lo dispuesto en el artículo 1.3 q). del RD. 235/2013.

Mediante Orden Ministerial, se determinará las cualificaciones profesionales requeridas para suscribir los certificados de eficiencia energética, así como los medios de acreditación. Las titulaciones relevantes previstas por los Ministerios de Industria y Energía y de Fomento, serán las de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y Técnico Superior en Proyectos de Edificación. Así mismo se tendrán en consideración otras titulaciones, de acuerdo con la formación y la experiencia profesional.

Según fuentes del Ministerio de Industria y Energía, se prevé que con independencia de las titulaciones requeridas, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, se tendrá que acreditar una formación especializada en materia de eficiencia energética, dicha formación será implantada por los centros de enseñanza que las Comunidades Autónomas determinen.



CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE DELINEANTES

Sicilia nº 236 bis 2º4ª 08013Barcelona

La duración y los niveles de los cursos de especialización irán en función de la titulación que corresponda, la formación y la experiencia profesional, que acrediten los titulares, de acuerdo en su caso con la complejidad del proceso de certificación.

Referente a la Orden Ministerial que determine las cualificaciones profesionales descritas, se desconoce la fecha de su promulgación (previsiblemente septiembre/octubre 2013).

En atención a todo lo expuesto, este Consejo General estará pendiente de la redacción preliminar y definitiva, así como de la promulgación de la mencionada Orden Ministerial. En cuanto tengamos información sobre el contenido y alcance de la misma se os comunicará en tiempo y forma.

Para una mayor comprensión de lo expuesto se aconseja la lectura del Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado 95/2013 de fecha 7 de marzo de 2013 y RD. 235/2013, que se adjuntan a este escrito.

Debido a su trascendencia y repercusión en nuestro colectivo profesional, se ruega que se de traslado inmediato a todos los colegiados.

Barcelona a 7 de mayo de 2013.

Jesús Arús Fillola

Presidente del Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes.

Observación: Los Técnicos Especialistas en Edificios y Obras y los Técnicos Superiores en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, tendrán las mismas consideraciones, en materia de eficiencia energética que los Técnicos Superiores en Proyectos de Edificación.